Expediente: 229-2025-2026/CEP-CR
Denunciada: Gladys Margot Echaiz Ramos Vda. de Núñez
Denunciante: Sindicato Unitario de Trabajadores de Telefónica del Perú S.A.A

Firmado digitalmente por: VERGARA MENDOZA Elvis Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/09/2025 12:29:59-0500

RESOLUCIÓN N.º 01

En Lima, a los quince días del mes de setiembre de dos mil veinticinco, en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en forma semi presencial en la Sala Francisco Bolognesi de Palacio Legislativo, se reunió la Comisión de Ética Parlamentaria (en adelante LA COMISIÓN), bajo la presidencia del congresista Elvis Hernán Vergara Mendoza, con la asistencia de los señores congresistas Alex Antonio Paredes Gonzales, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Auristela Ana Obando Morgan, Héctor José Ventura Ángel, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Luis Roberto Kamiche Morante, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Janet Milagros Rivas Chacara, Alfredo Pariona Sinche, Margot Palacios Huamán y.

DADO CUENTA la denuncia presentada el 26 de agosto de 2025 por el secretario general del Sindicato Unitario de Trabajadores de Telefónica del Perú S.A.A, contra la congresista Gladys Margot Echaiz Ramos Vda Núñez ; y, estando a lo dispuesto en los artículos 10[1] y 12[2] del Código de Ética Parlamentaria, así como en el literal c)[3] del artículo 21 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Víctor Hugo Mora Soria, Secretario General del Sindicato Unitario de Trabajadores de Telefónica del Perú S.A.A, (Hoy INTEGRATEL PERU) formuló denuncia por presunta infracción a la ética parlamentaria contra la señora congresista Gladys Margot Echaiz Ramos Vda Núñez, solicitando se inicie proceso de investigación, toda vez que la señora congresista denunciada habría sido vista en las instalaciones de la empresa INTEGRATEL PERU (antes Telefónica del Perú S.A.A.), ubicada en Jirón Domingo Martínez Lujan N.º 1130 distrito de Suquillo- Lima.

---

[1] **CÓDIGO DE ÉTICA PARLAMENTARIA**
Artículo 10. La Comisión de Ética tiene una secretaría técnica como órgano de apoyo. La Comisión designa al secretario técnico.

[2] **Artículo 12.** La Comisión de Ética Parlamentaria es informada periódicamente de las denuncias que han sido presentadas con la opinión de la secretaría técnica.

[3] **REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA PARLAMENTARIA**
Artículo 21. Secretaría Técnica
La Secretaría Técnica es el órgano de apoyo y asesoría de la Comisión. Cuenta con un secretario técnico, quien es un profesional del servicio parlamentario, designado por la Comisión, a propuesta de la Presidencia.
Tiene las siguientes funciones:
[…]
c. Mantiene informada a la Comisión de las denuncias, procesos de investigación y pedidos de consultas.

Según el denunciante la presencia de la señora congresista Gladys Margot Echaiz Ramos Vda Núñez, les causó "extrañeza", "preocupación" y dudas por cuanto dicha organización sindical y otros gremios se encontraban sosteniendo una dura confrontación legal y administrativa contra la empresa INTEGRATEL Perú por graves abusos contra trabajadores sindicalizados que van desde suspensiones sin goce de haber, hasta despidos arbitrarios. Además, señalan que dichos procesos se encontraban denunciados ante la Autoridad Administrativa de Trabajo (SUNAFIL), Centro Nacional de Salud Ocupacional (CENSOPAS), Poder Judicial y Congreso de la República.

El denunciante sustentó su denuncia con una secuencia fotográfica en la que se apreció a la señora congresista en las instalaciones de un edificio que según señalan correspondería a la empresa INTEGRATEL PERU, como a continuación se pudo observar.

LA COMISIÓN, realizó el análisis de los hechos denunciados y, consideró que el denunciante, en su calidad de secretario general del Sindicato Único de trabajadores, tiene pleno derecho a formular demandas o denuncias frente a las pretensiones que estime pertinentes. No obstante, en un Estado constitucional y democrático de derecho, las denuncias no pueden presumirse, sino que deben sustentarse en un mínimo de elementos probatorios o indicios razonables que justifiquen la apertura de una indagación y, posteriormente, de ser el caso de una investigación.

En la presente denuncia, las pruebas aportadas consisten en una secuencia fotográfica en la que se observa a la señora congresista denunciada —*según lo señalado por el denunciante*— en las instalaciones de la empresa INTEGRATEL PERU; sin embargo, dichas imágenes no acreditan que la congresista Gladys Echaíz Ramos viuda de Núñez haya incurrido en vulneración de la ética parlamentaria.

La Comisión advirtió que tanto la denuncia como los medios probatorios presentados contenían apreciaciones de carácter subjetivo, y que denunciar a la señora congresista solo por haber advertido su presencia en la mencionada empresa señalando preocupación por las reclamaciones que como gremio tienen en curso contra INTEGRATEL PERÚ; no resultaban ser elementos suficientes que determinen si quiera presunta falta contra la ética parlamentaria; por lo que, la presente denuncia debe ser rechazada de plano.

EN CONSECUENCIA:

Visto y debatido el informe, que declara rechazar de plano la denuncia de parte interpuesta el ciudadano Víctor Hugo Mora Soria, secretario general del Sindicato Unitario de Trabajadores de Telefónica del Perú S.A.A (Hoy INTEGRATEL PERU) contra la congresista Gladys Margot Echaiz Ramos Vda Núñez, LA COMISIÓN aprobó por **MAYORÍA** con **ocho** (**8)** votos **A FAVOR** de los señores congresistas Elvis Hernán Vergara Mendoza , Alex Antonio Paredes Gonzales, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Auristela Ana Obando Morgan, Héctor José Ventura Ángel, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Roberto Kamiche Morante, Yorel Kira Alcarraz Aguero, **dos (2)** votos en **CONTRA** de las señoras congresistas Janet Milagros Rivas Chacara, Margot Palacios Huamán y **un (01)** voto en **ABSTENCIÓN** del congresista Alfredo Pariona Sinche.

Por las consideraciones expuestas, y en virtud de lo prescrito en el literal e)[4] del artículo 21 y el literal a) del artículo 23[5] del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, la Comisión,

RESUELVE:

RECHAZAR DE PLANO la denuncia contenida en el Expediente N.º 229-2025-2026/CEP-CR, interpuesta por el Sindicato Unitario de Trabajadores de Telefónica del Perú S.A.A., representada por su secretario general señor Víctor Hugo Mora Soria, contra la señora congresista Gladys Margot Echaiz Ramos Vda. de Núñez. Notifíquese la presente Resolución con las formalidades de ley y **ARCHIVESE**.

Lima 16 setiembre de 2025

ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
PRESIDENTE

PASIÓN NEOMÍAS DÁVILA ATANACIO
SECRETARIO

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DAVILA ATANACIO Pasion Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/09/2025 14:45:24-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: DAVILA ATANACIO Pasion Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/09/2025 14:45:12-0500

[4] **Artículo 21. Secretaría Técnica**
El Secretaría Técnica es el órgano de apoyo y asesoría de la Comisión. Cuenta con un s[illegible] técnico, que debe ser profesional del servicio parlamentario, designado por la Comisión, a propuesta de la Pres[illegible]. Tiene las siguientes funciones:
(…)
e) Recibe las denuncias, verifica que estas cumplan con los requisitos de admisión y procedencia y eleva a la presidencia de la Comisión aquellas que se interpongan de conformidad con lo dispuesto por el Código de Ética Parlamentaria, con excepción de las que se planteen de oficio, caso en el que corresponde a los propios miembros de la Comisión adoptar el acuerdo correspondiente. **Las denuncias que no guarden relación con las infracciones a la ética parlamentaria serán rechazadas de plano, previa fundamentación y voto favorable de la Comisión**.

[5] **Artículo 23. Procedimiento de Investigación**. El procedimiento de investigación ante la Comisión se rige por los siguientes principios: a**. Principio de Legalidad**: La Comisión debe actuar con respeto a la Constitución, la ley, al Reglamento del Congreso, al Código, al presente Reglamento y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.